

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 43

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas preventivas frente crisis sanitaria COVID-19

— Orden 187/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

BOCM-20210220-1

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública en núcleos de población

— Orden 188/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica

BOCM-20210220-2

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

Estatutos colegio profesional

— Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid

BOCM-20210220-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Convenio colectivo

BOCM-20210220-4



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Convenio

BOCM-20210220-5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— El Molar. Personal. Acuerdo personal funcionario BOCM-20210220-6

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

_	Ju	izgados de lo Sociai:	Social:	
	•	Madrid número 13	1	

Madrid número 13. Ejecución 159/2020	BOCM-20210220-7
Madrid número 17. Procedimiento 88/2020	BOCM-20210220-8
Madrid número 23. Procedimiento 1012/2020	BOCM-20210220-9
Madrid número 23. Ejecución 96/2020	BOCM-20210220-10
• Madrid número 27. Ejecución 23/2020	BOCM-20210220-11
Madrid número 27. Procedimiento 1006/2020	BOCM-20210220-12
Móstoles número 1. Procedimiento 599/2020	BOCM-20210220-13
Móstoles número 1. Ejecución 67/2020	BOCM-20210220-14
Móstoles número 2. Ejecución 195/2020	BOCM-20210220-15
Móstoles número 3. Ejecución 20/2020	BOCM-20210220-16

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 3

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

1 ORDEN 187/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

La vacunación frente al COVID-19 constituye actualmente la única alternativa para superar a corto y medio plazo la pandemia que lleva de evolución en nuestro país desde marzo de 2020, siendo la mejor herramienta para luchar contra la transmisión de la enfermedad y salvar vidas, al aumentar los niveles de inmunidad de la población.

La Comisión Europea está coordinando la gestión para la disponibilidad de vacunas para todos los Estados miembros de la Unión Europea (UE) mediante el Plan de vacunación frente a COVID-19. En este marco, en el que participa España activamente, se han firmado varios acuerdos para la adquisición y suministro de vacunas.

La estrategia de vacunación a nivel nacional tiene como objetivo reducir la morbimortalidad por causa del COVID-19, teniendo en cuenta la disponibilidad inicial de vacunas y la evolución continua del conocimiento sobre aspectos fundamentales de esta enfermedad.

El documento en el que se plasma dicha estrategia nacional es objeto de continua actualización a medida que avanza el plan de vacunación y teniendo en cuenta las dosis disponibles y sus características en cuanto a su logística, almacenamiento y administración.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid la gestión y planificación de la vacunación se desarrolla en línea con la estrategia nacional y europea, siendo su objetivo prevenir la enfermedad y disminuir la gravedad y mortalidad de la misma, además de disminuir el impacto de la pandemia sobre el sistema asistencial y socioeconómico, protegiendo especialmente a aquellos grupos con mayor vulnerabilidad.

A medida que las etapas avanzan en el proceso de vacunación, se irán ampliando los grupos de población diana y es previsible que la aprobación de nuevas vacunas, junto con la mejora de los canales de suministro de las actuales, implique una mayor disponibilidad de vacunas que pueden requerir la necesidad de habilitar y disponer de espacios de dimensiones adecuadas, así como de profesionales, que posibiliten aumentar el ritmo de vacunación y llegar al mayor número de población en el menor tiempo posible en caso de que sea preciso.

Con el objeto de prever esta eventualidad y en aras de reforzar el sistema público sanitario y la campaña de vacunación frente al COVID-19, resulta necesario modificar la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, al objeto de facultar a las autoridades sanitarias para habilitar y disponer de espacios e instalaciones adecuadas, públicas o privadas, para desarrollar la campaña de vacunación frente al COVID, así como para poner a su disposición a los centros sanitarios privados y sus profesionales para dicha tarea durante la emergencia sanitaria.

Esta medida se adopta al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

DISPONGO

Primero

Modificación de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio:

Único.—Se introduce un nuevo apartado sexagésimo cuarto bis, que queda redactado de la siguiente forma:

"Sexagésimo cuarto bis.—Habilitación de espacios y puesta a disposición de centros sanitarios para la campaña de vacunación frente al COVID-19.

- 1. Hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria causada por el COVID-19 las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid podrán habilitar y adoptar la puesta a disposición de espacios en locales e instalaciones, públicas o privadas, que reúnan las condiciones necesarias para desarrollar adecuadamente la campaña de vacunación frente al COVID-19.
- 2. Asimismo, las autoridades sanitarias podrán adoptar la puesta a su disposición de los centros y establecimientos sanitarios privados, y su personal, para el desarrollo y ejecución de la campaña de vacunación frente al COVID-19".

Segundo

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde el día de su publicación.

Madrid, a 19 de febrero de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO (03/6.284/21)



SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 5

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

ORDEN 188/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica.

La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, modificada en sucesivas ocasiones, establece con carácter temporal y excepcional determinadas medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 282, de 25 de octubre), acordado en Consejo de Ministros, se ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución Española y el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 291, de 4 de noviembre).

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en el Real Decreto quedando habilitados para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

En uso de dicha habilitación se ha dictado el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre) modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre).

El artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados.

En su Disposición final segunda se dispone que "Las limitaciones establecidas en el artículo segundo producirán efectos durante el mismo plazo que el fijado en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus eventuales modificaciones para cada ámbito territorial de aplicación inferior al de la Comunidad Autónoma".

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, ha establecido una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del coronavirus y proteger a la población del riesgo de contagio.

En los ámbitos territoriales recogidos en el punto 2 del apartado primero de la citada Orden 1405/2020, de 22 de octubre, dichas medidas tienen una duración determinada hasta las 00:00 horas del 22 de febrero de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

En los últimos días se ha observado en algunos de los ámbitos territoriales reseñados una reducción de la transmisibilidad de los contagios. Por tal motivo, a partir de las 00:00 horas del día 22 de febrero de 2021 las medidas recogidas en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, no se prorrogan y por tanto no serán de aplicación en las zonas básicas de salud Alpes y Rejas en el Distrito de San Blas-Canillejas (Madrid), la zona básica General Moscardó en el Distrito de Tetuán (Madrid), la zona básica de salud Pozo del Tío Raimundo en el Distrito Puente de Vallecas (Madrid), las zonas básicas de salud La Ribota, Ramón y Cajal y Doctor Trueta en el municipio de Alcorcón, la zona básica de salud Las Ciudades en el municipio de Getafe y los municipios de Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas, Cercedilla, Ciempozuelos, Colmenar Viejo, Chinchón, Estremera, Fuenlabrada, Los Molinos, Rivas-Vaciamadrid y San Martín de la Vega.

La evolución y tendencia de los indicadores epidemiológicos en el resto de ámbitos territoriales afectados determina la necesidad de prorrogar la aplicación de las medidas específicas de control y prevención en los mismos durante un período de siete días, hasta las 00:00 horas del 1 de marzo de 2021, pudiendo ser prorrogadas si la evolución epidemiológica así lo aconseja.

También procede modificar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo a nuevas zonas básicas de salud y municipios habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y la tendencia creciente de los contagios en los últimos días.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y de conformidad con el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

DISPONGO

Primero

Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica:

Único.—Se modifica el apartado primero, que queda redactado de la siguiente forma:

"Primero. Objeto y ámbito de aplicación

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.
- 2. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
 - En el municipio de Madrid:
 - En el distrito de Ciudad Lineal:
 - Zona básica de salud Jazmín.





SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 7

- En el distrito de Chamberí:
 - Zona básica de salud Andrés Mellado.
- En el distrito de Moncloa-Aravaca:
 - Zona básica de salud Aravaca, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de la Victoria, la avenida del Padre Huidrobo —Autovía del Noroeste A6— y la calle Ochandiano.
- En el distrito de Salamanca:
 - Zona básica de salud Montesa.
 - Zona básica de salud General Oráa, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Juan Bravo, la calle Serrano, la calle Marqués de Villamagna y el paseo de la Castellana.
- En el municipio de Getafe:
 - Zona básica de salud Getafe Norte.
- El municipio de Alcobendas, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al oeste por la avenida Valdelaparra, al este por la avenida de la Ermita, al norte por la avenida Olímpica y al sur por la vía de servicio de la A-1, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de España, calle Ruperto Chapí y calle Blas de Otero, y a la zona perimetralmente delimitada por Ronda de la Comunicación, Carretera M-603, avenida Valdelaparra y la vía de servicio de la A-1.
- El municipio de Becerril de la Sierra.
- El municipio de Brunete.
- El municipio de Collado-Villalba.
- El municipio de El Álamo.
- El municipio de Griñón.
- El municipio de Hoyo de Manzanares.
- El municipio de Mejorada del Campo.
- El municipio de Moralzarzal.
- El municipio de Navacerrada.
- El municipio de San Sebastián de los Reyes, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Galileo hasta su confluencia con la avenida Matapiñonera, la avenida Severo Ochoa, la avenida Juncal y la avenida Einstein, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la carretera de Burgos N-1, la calle Julio Rey Pastor y la calle Salvador de Madariaga a ambos lados de la vía.
- El municipio de Torrejón de Ardoz.
- El municipio de Villaconejos.
- 3. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 8 de marzo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
 - En el municipio de Madrid:
 - En el distrito de Moratalaz:
 - Zona básica de salud Vinateros-Torito.
 - El municipio de Villanueva del Pardillo (zona básica de salud Villanueva del Par-
- 4. Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así cômo a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados".

Segundo

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 22 de febrero de 2021.

Madrid, a 19 de febrero de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/6.288/21)







Pág. 8 SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid.

En virtud de lo previsto en la Orden de 25 de enero de 2021, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial del artículo 15 de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid, aprobada en la Asamblea General Ordinaria de 20 de diciembre de 2016.

Dicha modificación, inscrita con fecha 26 de enero de 2021 en el Registro de Colegios Profesionales, se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 28 de enero de 2021.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Pedro Alejo Irigoyen Barja.

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID

1. Se introduce un nuevo párrafo intermedio al artículo 15, quedando redactado la totalidad del artículo en los siguientes términos:

"Artículo 15

La Junta General es el Órgano Soberano de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Madrid y se reunirá, con carácter ordinario, una vez dentro de cada año natural correspondiente, donde se aprobarán presupuestos y balances, así como las aportaciones a los diferentes organismos que por Ley proceda.

La Junta General actuará y se reunirá representada por medio de colegiados compromisarios, elegidos y designados por y entre los propios colegiados, mediante un procedimiento de elección que deberá ofrecer plenas garantías democráticas y cuyo concreto desarrollo se realizará mediante un reglamento de régimen interior.

Por otro lado, le corresponde a la Junta General la aprobación de reglamentos de régimen interno a propuesta de la Junta de Gobierno".

(03/4.341/21)



SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 9

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

4 RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Monedero Instalaciones y Servicios, S. A. (Código número 28100892012014).

Examinada el Acta de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa monedero instalaciones y servicios, S. A., suscrita por la Comisión Negociadora del mismo el día 9 de Octubre 2020; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General

RESUELVE

- 1. Inscribir dicha Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 2 de febrero de 2021.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

ACTA DE NEGOCIACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL 2020 DEL CONVENIO COLECTIVO DE MONEDERO INSTALACIONES Y SERVICIOS, S. A.

En Madrid, a 9 de octubre de 2020, reunidos la Apoderada de la Sociedad Monedero Instalaciones y Servicios, S. A., doña María Pilar Martín Martínez.

Y de otra parte, la representación legal de los trabajadores conformada por:

- Don Gallego Mata, Fernando.
- Doña Fontenla Cueto, María del Pilar.
- Doña Rojas Serrano, María Nieves.

MANIFIESTAN

Único

Que los componentes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo, y tras el correspondiente proceso de deliberación



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

ACUERDAN

Primero

Aprobar las nuevas tablas salariales del Convenio Colectivo de Monedero Instalaciones y Servicios, S. A., correspondiente al año 2020, que se acompaña como anexo I siendo firmadas por la Representación Legal de los Trabajadores, y la Dirección de la empresa manifestando que la presente tabla salarial sustituye a la anteriormente publicada.

La nueva tabla salarial del Convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 2020.

Lo que se firma en Madrid, a 9 de octubre de 2020, a los efectos legales oportunos.— Por parte de la empresa: María Pilar Martín Martínez.—Por la representación legal de los trabajadores: Fernando Gallego Mata, María del Pilar Fontenla Cueto y María Nieves Rojas Serrano.

ANEXO I
TABLA SALARIAL ACTUALIZADA PARA 2020

GRUPO I	DIRECTORES:	
NIVEL 1	DIRECTOR GENERAL Y LICENCIADOS TÉCNICOS O JURIDICOS	18.857,49 €
GRUPO II	MANDOS INTERMEDIOS:	
NIVEL 2	DIRECTOR DE AREA	16.762,22 €
NIVEL 3	CONTROLADOR O RESPONSABLE DE GRUPO DE LECTORES	15.400,29 €
GRUPO III	ADMINISTRATIVOS:	
NIVEL 4	JEFE ADMINISTRATIVO	16.762,22 €
NIVEL 5	OFICIAL ADMINISTRATIVO	16.238,40 €
NIVEL 6	OPERADOR DE INFORMATICA	15.714,58 €
NIVEL 7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	15.400,29 €
NIVEL 8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	13.300,00 €
NIVEL 9	GRABADOR DE DATOS	13.300,00 €
NIVEL 10	ENSOBRADOR, ORDENANZA, CARTELERO	13.300,00 €
NIVEL 11	OPERADOR DE TELEFONO	13.300,00€
GRUPO IV	SERVICIOS:	
NIVEL 12	INSPECTOR	13.300,00 €
NIVEL 13	LECTOR ENRUTADOR	13.300,00 €
NIVEL 14	LECTOR	13.300,00 €
GRUPO V	OFICIOS:	
NIVEL 15	OFICIAL	13.300,00 €
NIVEL 16	ALMACENERO	13.300,00 €
NIVEL 17	ESPECIALISTA	13.300,00 €
NIVEL 18	AYUDANTE O PEON	13.300,00 €

(03/4.007/21)



SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 11

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- **5** ANUNCIO de 5 de febrero de 2021, del convenio marco de cooperación educativa para prácticas externas (curriculares y extracurriculares) entre la Universidad Autónoma de Madrid y Metro de Madrid, S. A.
 - 1. Datos generales de la entidad que remite el anuncio:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.

Dirección: Calle Cavanilles, número 58; 28007 Madrid.

NIF: A28001352. Código NUTS: ES300. Teléfono: +34 913 798 800.

Dirección de Internet: www.metromadrid.es

- Obtención de información: Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/transparencia/presupuestos-contratos-subvenciones/ convenios
 - Sección de Transparencia de la web de Metro de Madrid (https://www.metromadrid.es/es/transparencia/contratacion-y-convenios
- 2. Texto del convenio:

REUNIDOS

De una parte, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Madrid. Y de otra la Consejera-Delegada de Metro de Madrid, S. A.

EXPONEN

- 1. Que la Universidad de Madrid (en adelante la UAM o la Universidad), en su afán de estrechar las relaciones entre la Universidad y las empresas e instituciones, facilitará los contactos entre estas y los universitarios mediante prácticas externas. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que los estudiantes adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así su empleabilidad además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.
- 2. Que la UAM y Metro de Madrid, S. A. (en adelante, Metro, o la entidad colaboradora), dentro de los campos de actividad que les son propios, desean participar en la formación de universitarios con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, el emprendimiento y la empleabilidad del estudiante, y promover la existencia de profesionales debidamente capacitados en ámbito de las actividades desarrolladas por Metro.
- 3. Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse, a efectos de este Convenio y por ello acuerdan las siguientes.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un Programa de Prácticas Externas entre Metro y la UAM para los estudiantes de la misma, integradas en su formación académica. Las prácticas externas se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencias de los estudiantes y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Segunda

Régimen jurídico

El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición adicional vigesimosexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Como consecuencia de ello, no se adquirirán para la UAM ni para Metro otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en dichas normas y en el presente documento. En particular, no derivará para Metro obligación alguna de carácter laboral, ya que las actividades que los estudiantes desarrollen en la empresa, habrán de constituir prácticas externas para una mejor consolidación de su formación. En los casos en los que, conforme a la legislación vigente, proceda dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes en prácticas, dicha obligación corresponde a Metro. Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y en su caso, por un Seguro de Accidentes y/o Responsabilidad Civil suscrito por la UAM a tales efectos. El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas.

Tercera

Configuración de las prácticas externas

El lugar y el tiempo de realización de las prácticas externas y las modalidades de las mismas se fijarán en Anexos a este Convenio. También se incluirá la identificación de estudiantes y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Cuarta

Condición de entidad colaboradora de la UAM

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, Metro gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la UAM.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 13

Quinta

Obligaciones y derechos de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora, en relación a las prácticas externas, asume las siguientes obligaciones:

- Nombrar un tutor profesional, como guía y asesor, que se responsabilice de la ejecución del proyecto formativo y de la formación práctica que necesite el estudiante, así como de evaluar el desempeño del mismo. El tutor profesional no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.
- Fijar un plan de trabajo para cada estudiante que sea acorde al plan formativo fijado para el estudiante y a sus condiciones de desarrollo y emitir un informe al finalizar el período de prácticas externas, en el que se haga constar: tareas realizadas por el estudiante, total de horas en prácticas externas efectuadas, valoración personal sobre la labor del estudiante y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro.
- Conceder un día libre, no recuperable, por examen de asignaturas de los estudios cursados en la UAM al que se presenten y facilitar la asistencia del estudiante a las pruebas de evaluación supervisadas por el tutor académico, así como conceder permisos para asistir a las citas convocadas por el mencionado tutor.
- Dotar una ayuda de estudios, cuando así se establezca expresamente en el anexo de prácticas de cada estudiante, que le será concedida en mensualidades y cuya cuantía se especificará en el citado anexo. En el caso de que la entidad colaboradora decida dotar dicha ayuda de estudios, la cantidad fijada deberá adecuarse a lo establecido, en su caso, por la normativa de cada Centro.
- La realización de las prácticas externas no establecerá, en ningún caso, relación contractual alguna, entre el estudiante y Metro o entre el estudiante y la UAM.

La entidad colaboradora tendrá derecho a que:

- Los profesionales asignados a las tutorías de los estudiantes serán tutores profesionales, lo que se podrá certificar por parte del secretario del Centro de la UAM correspondiente.
- Los tutores profesionales tendrán derecho a ser informados acerca de la normativa que regula las prácticas externas.
- Los tutores profesionales, durante el curso académico en que desarrollen su labor de tutorización, tendrán acceso a todos los servicios de la UAM, en iguales condiciones que los miembros de AlumniUAM (acceso al servicio de biblioteca, acceso al servicio de deportes, acceso al abono del ciclo de conciertos, utilización de la fonoteca, acceso a actividades culturales, entre otras). En todo caso, cualquier tutor profesional podrá, de forma permanente, ser miembro de AlumniUAM+, conforme a las condiciones que se establecen en el Programa AlumniUAM (https://alumni.uam.es/sumate/hazte-alumniuam). Asimismo, el Centro de la UAM correspondiente podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los tutores profesionales.
- A partir del segundo año de colaboración como tutor profesional y considerando su labor, a propuesta del mencionado Centro y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM, podrá recibir el nombramiento de Profesor Honorario de la UAM.

Sexta

Obligaciones de la Universidad de Madrid

La UAM, en relación a las prácticas externas, asume las siguientes obligaciones:

- Supervisar tales prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, nombrando de entre su profesorado un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.
- Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas externas y de los estudiantes que en ellas participen.
- Informar a los estudiantes que participen en este Convenio de los compromisos que adquieren por ello.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

Séptima

Derechos de los estudiantes en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de las correspondientes prácticas, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Universidad.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir la aportación económica de la entidad colaboradora en concepto de bolsa o ayuda al estudio, cuando así se haya previsto expresamente en el anexo de prácticas correspondiente.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes discapacitados a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en este Convenio de Cooperación Educativa.

Octava

Deberes de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes participantes en las prácticas externas quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de prácticas y formación que la entidad colaboradora les brinda.
- Conocer y cumplir con diligencia el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica, elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, el informe intermedio y hacer entrega al tutor académico de los documentos e informes de seguimiento y la memoria final que le sean requeridos.
- Informar a su tutor académico y a su tutor profesional a requerimiento de éstos y facilitarles las informaciones que precisen.
- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas externas, así como las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), y demás normativa concordante.
- Asimismo, el estudiante que realice el programa de prácticas externas deberá guardar secreto durante su estancia y finalizada ésta respecto de cualquier otro



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 15

- tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas, en la que se haga constar los datos personales del estudiante, la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y su ubicación, la descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado, la valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios, la relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución, la identificación de las aportaciones que en materia de aprendizaje han supuesto las prácticas, la evaluación de las mismas y las sugerencias de mejora, así como cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo.

Novena

Protección de datos de carácter personal de los estudiantes

Cuando para la ejecución del presente convenio resulte necesaria la comunicación entre las partes de datos de carácter personal, la parte que comunique los datos personales verificará, con carácter previo a su entrega, la concurrencia de alguna de las condiciones de licitud exigidas por el art. 6 y, en su caso, por el art. 9, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y se abstendrá de toda comunicación de datos personales que no esté amparada en la concurrencia de alguna de dichas condiciones. La parte comunicante del dato personal informará a la persona física titular de los datos de dicha comunicación, y le proporcionará por escrito la información básica que más abajo se indica, indicándole que tiene a su disposición el resto de la información exigida por el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos accediendo a la página web de la parte receptora del dato, debiendo entregar a la parte receptora del dato personal, en el caso de que ésta lo solicite, la prueba documental de que dicha información ha sido facilitada a las personas afectadas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DEL TRATAMIENTO EFECTUADO POR METRO DE MADRID, S.A.: CONVENIOS			
Responsable	METRO DE MADRID, S.A.		
Finalidad	Gestión de los convenios		
Legitimación	Necesidad para la ejecución del Convenio, para el cumplimiento de obligación legal, y para la satisfacción de intereses legítimos		
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.		
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan		
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.metromadrid.es		

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DEL TRATAMIENTO EFECTUADO POR LA UAM: CONVENIOS		
Responsable	Universidad Autónoma de Madrid delegada.protecciondedatos@uam.es	
Finalidad	Gestión de los convenios	
Legitimación	Necesidad para la ejecución del Convenio, para el cumplimiento de obligación legal, y para la satisfacción de intereses legítimos	
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan	
Información adicional	https://www.uam.es/UAM/Politica-de-privacidad/1446761787245.htm?language=en	

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, de acuerdo con las previsiones del RGPD, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y de los previstos en cada acuerdo complementario específico de aplicación y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Décima

Terminación anticipada de las prácticas externas

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la UAM esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de la práctica externa con pérdida de los derechos formativos y, en su caso, económicos que correspondieran al beneficiario.

Undécima

Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo expreso de las partes, por otro periodo de cuatro años adicionales.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con dos meses de antelación, sin que esa decisión genere derecho a indemnización para ninguna de las partes. En todo caso, las prácticas externas que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

Asimismo, será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, si no es subsanado por la parte incumplidora en el plazo de un mes desde que fuera requerido para ello por la otra parte, sin que la resolución genere derecho a indemnización para ninguna de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Duodécima

Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Las entidades firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este convenio.

Igualmente, dichas entidades se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación y cumplimiento del mismo.

A tales efectos, las entidades habilitan a las personas físicas firmantes del convenio, o personas en quienes estas deleguen, para que, de común acuerdo, actúen tanto como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, cuanto como responsables en última instancia de dicho mecanismo.

Decimotercera

Sometimiento a la Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Madrid capital.

Decimocuarta

Pérdida de vigencia de los Convenios de cooperación educativa de fecha anterior

La firma del presente Convenio deroga los convenios suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan por objeto la realización de prácticas externas.

Madrid, a 5 de febrero de 2021.—El Responsable del Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia, Pedro García de Ascanio.

(01/4.518/21)



SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

6

EL MOLAR

PERSONAL

En sesión plenaria celebrada el veintiocho de enero de 2021, el Ayuntamiento de El Molar aprobó la modificación del capítulo XI. Policía Local del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Molar (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64 de 17 de febrero de 2011).

Contra el citado acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

NUEVO CAPÍTULO XI POLICÍA LOCAL

PREÁMBULO

El pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, declaró por unanimidad en su sesión de 30 de enero de 2020, la nulidad del acuerdo adoptado el 28 de enero de 2014 por la Comisión Paritaria del acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Molar por la que se aprobaba el anexo al Acuerdo de Personal Funcionario relativo al régimen especial para el Cuerpo de Policía Local.

El servicio que ha prestar un cuerpo policial, tiene una serie de peculiaridades respecto a otros servicios prestados por las administraciones públicas. Entre estas peculiaridades, se encuentra la interrupción y permanencia del servicio de Policía Local. Esta ininterrupción y permanencia del servicio que debe prestar la policía a la ciudadanía, ha de conjugarse con las normas reguladoras de sus condiciones de trabajo, que deben adaptarse, para atender y armonizar los derechos de los funcionarios con el interés general vinculado a ineludibles necesidades del servicio, y a una mejora en la calidad en la prestación de dicho servicio a los vecinos de El Molar.

Además en los acuerdos adoptados por las partes, se han de tener en cuenta, las distintas normas, tanto generales como específicas, que regulan y establecen las especiales características que tiene la función de Policía Local, respecto del resto de empleados públicos de la Administración Local, entre ellas: Nuestra Constitución Española en su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 112/1993, de 28 de octubre, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, demás legislación general de funcionarios y el convenio general de aplicación a los funcionarios del Ayuntamiento de El Molar.

Para la elaboración del presente acuerdo, las partes firmantes, Ayuntamiento y sindicatos, han sido conscientes de que los/as vecinos/as del municipio de El Molar, demandan unos servicios cada vez más exigentes en materia de seguridad, y que en esa demanda la Policía Local juega un papel esencial. Además, ambas partes, ha debido tener en consideración el escaso número de efectivos con los que actualmente cuenta la Policía Local de El Molar, la especificidad de la regulación de la jornada y horarios en el ámbito policial, que viene reconocida por las distintas normas, motivada por el carácter ininterrumpido y permanente del servicio público que aquélla presta todos los días del año y todas las horas del día, enmarcado dentro de las labores de Seguridad Ciudadana, tratando a la vez de conjugar la conciliación de la vida laboral y familiar de los agentes.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

Aparte de lo citado anteriormente, se ha debido tener en cuenta las peculiares características, en cuanto a medios humanos y materiales, con los que, en el momento de la firma del presente acuerdo, cuenta la plantilla de policía local del municipio, compuesta por dos oficiales, uno de ellos jefe del cuerpo, y catorce agentes. Este escaso número de agentes, obliga a ambas partes a acordar que el convenio podrá ser revisado de forma anual en aquellos casos que se produzca una reducción o aumento de la plantilla, debido a que esto obligaría a replantearse una nueva configuración en cuanto a la forma de prestar el servicio.

Basándose en todo lo expuesto anteriormente, ambas partes y como consecuencia de un proceso de negociación entre al Ayuntamiento de El Molar con los representantes de los trabajadores, a través de sus cauces legales han llegado al siguiente acuerdo:

Artículo único. *Modificación del Acuerdo de personal funcionario del Ayuntamiento de El Molar.*—Se modifica el capítulo XI. Policía Local, que queda redactado de la siguiente forma:

Capítulo XI

Policía Local

Artículo 47. *Objeto*.—El presente capítulo del Cuerpo de Policía Local de El Molar establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de los Funcionarios de Policía Local de El Molar, en aquellos aspectos que no están concretados en del acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de El Molar.

Será de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de El Molar y esta? referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de El Molar, en los que prestan servicios los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de El Molar, incluidos los que se efectúen fuera del término municipal.

Art. 48. *Puestos especiales.*—La Policía Local de El Molar, en el ejercicio de sus funciones dispone a fecha de firma del presente acuerdo de las siguientes especialidades:

- Un puesto de agente tutor.
- Un de agente tramitador.
- El puesto de guía canino.

Los puestos de agente tutor y tramitador podrán ser desempeñadas por un mismo agente, en tanto en cuanto, la plantilla no cuente con un número suficiente de efectivos para prestar cada puesto por un agente, para que el servicio ordinario se vea reducido.

Los agentes que presten servicio como agente tutor y como agente tramitador, realizarán preferentemente sus funciones en horario de turno de mañana. Estos puestos cobrarán la asignación económica recogida específicamente para tal puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, siempre que desempeñen su trabajo de lunes a viernes. En caso contrario recibirán las mismas remuneraciones que los agentes que presten servicio de lunes a domingo.

La Unidad Canina, tendrá el propósito principal de evitar el consumo, menudeo y tráfico ilegal de sustancias estupefacientes en el Municipio, y prestará servicio de la misma forma que el resto de agentes con la excepción de los correspondientes servicios de carácter extraordinario programados por la jefatura del cuerpo, que serán retribuidos mediante horas extraordinarias efectivamente realizadas. Las exhibiciones y cursos que el agente preste en representación del Ayuntamiento de El Molar, así como los cursos de formación, deberán ser expresamente autorizados por jefatura, prestándose dentro de las horas de servicio.

El Guía se hará cargo del can en lo que se refiere al alojamiento, práctica, alimentación, vacunaciones, desparasitaciones que reglamentariamente están establecidas, etc, dedicará el tiempo que fuera necesario y será responsable del mismo en aras de obtener los mejores resultados posibles.

Todos los gastos de manutención serán abonados por el Ayuntamiento, el agente que desempeñe la función de guía percibirá la asignación económica recogida específicamente para tal puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Las horas de entrenamiento del agente con el can serán computadas como horas de formación, las cuales tendrá que acreditar el agente a jefatura.

El Ayuntamiento se hará cargo de contratar un seguro para el can, que cubrirá los posibles daños causados por el trabajo realizado con el mismo, como cualquier eventualidad que pudiera ocurrir en perjuicio del animal, tipo accidente o enfermedad.

La forma de cubrir estos puestos especiales se realizará de forma voluntaria entre todos los agentes del cuerpo interesados, siempre que existan vacantes, siendo su elección por

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 19

el jefe del cuerpo entre las solicitudes presentadas, basándose en los criterios de mérito y capacidad. En caso de no existir voluntarios, se consensuará la forma entre todos sus componentes y en caso de no llegar a un acuerdo, el jefe del cuerpo designará al funcionario que corresponda por orden de antigüedad inversa.

Para cubrir el puesto como guía canino, será requisito indispensable haber superado el curso de formación correspondiente.

Art. 49. *Jornada laboral*.—La jornada laboral de la Policía Local tendrá el carácter de jornada especial, respecto a la general pactada en el Acuerdo Colectivo de Funcionarios del Ayuntamiento de El Molar, debido a las características especiales del cuerpo, siendo como horas máximas efectivas en cómputo anual, las mismas que se señalen para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento.

Dicha jornada podrá ser ampliada de forma totalmente justificada por necesidades del servicio. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos en que una situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente, hasta que cesen los motivos de tal emergencia.

Cuando se den las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, los Policías Locales serán compensados en la forma legamente establecida.

Art. 50. *Turnos de trabajo*.—Los turnos de trabajo de la policía local de El Molar serán tres:

- Mañana de 06:00 a 14:30 horas.
- Tarde de 14:00 a 22:30 horas.
- Especial de tarde-noche de 19:00 a 05:00 horas.

Los turnos serán rotativos, en turno de mañana, tarde y noche, a excepción del agente tutor-tramitador que prestará su servicio en turno de mañana de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 y en periodo vacacional su horario será de mañana y dentro de la rotación de 7 días trabajados y 7 librados, como el resto de agentes. Los horarios podrán ser modificados por la especialización del puesto, de mutuo acuerdo entre el agente y jefatura. En todo caso, en período vacacional, pasará a tener el mismo horario que los demás agentes.

Las cadencias de trabajo serán en los turnos de mañana y tarde, de 7 días de trabajo y 7 de descanso. En el turno especial de tarde noche serán de 4 días de trabajo y 10 días de descanso, comenzando el turno los jueves de cada semana siendo este turno cubierto por dos agentes. Cuando por rotación coincidan 3 agentes en el turno especial de tarde noche uno de los agentes quedara en turno de tarde o de mañana entrando al turno de noche en el siguiente ciclo.

Los agentes a los que corresponda prestar servicio en turno de noche no podrán solicitar días de vacaciones o de asuntos propios.

Los turnos de trabajo serán de dos ciclos de trabajo seguidos en turno de mañana dos en turno de tarde, y dos en turno especial de tarde noche, con la excepción de cambios voluntarios entre funcionarios y autorizados por la jefatura del cuerpo.

Siempre y cuando sean pares en la rotación serán ciclos de $2 \times 2 \times 2$ semanas.

En el caso de ser impares, y a criterio de la jefatura, se evitará que presten tres agentes en turno especial de tarde noche. Este agente, pasará al turno de tarde, y en el caso de no poder prestar servicio en este turno por falta de efectivos, pasará al turno de mañana. En este caso no se cobrará la productividad por cambio de turno.

Los servicios que vengan establecidos por cuadrante en turno de mañana, turno de tarde y tarde/noche en fin de semana se aplicará un complemento de compensación/factor corrector de 1.5 para el cómputo anual de sus horas de los servicios marcados en cuadrante. Así mismo los servicios que vengan establecidos por cuadrante en turno de mañana, turno de tarde y tarde/noche en Festivos del calendario laboral se aplicará un complemento de compensación/factor corrector de 2 para el cómputo anual de sus horas de los servicios marcados en cuadrante.

Estos turnos de trabajo no serán aplicados a la jefatura del cuerpo, que preferentemente prestará servicio de lunes a viernes, a excepción del periodo vacacional, en que prestará servicio en turno de mañana en ciclo de 7 días trabajados y 7 librados.

Art. 51. *Cuadrantes de servicios*.—Los cuadrantes de servicio se confeccionarán anualmente y se entregarán a los agentes durante el mes de diciembre del año anterior.

Se valorará por parte de Jefatura que se lleve a cabo el cambio de rotación a primeros de año, si los festivos que realice una rotación y otra estuviese muy descompensada.

Art. 52. *Fiestas patronales*.—Durante las fiestas patronales el cuadrante de servicio será suspendido. A efectos de la realización del cuadrante de fiestas patronales, comenzará

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

el miércoles día de la pólvora en turno de mañana, hasta el lunes día de las "patatas con toro" en turno de noche, incluyendo este.

Los turnos durante las fiestas patronales:

- Los turnos durante este periodo serán de 12 horas.
- Los turnos podrán ser ampliados por necesidad de los servicios de las fiestas patronales.

Durante las fiestas patronales, todos los agentes realizarán tres servicios de 8,5 horas cada uno de ellos, acumulables a las horas anuales.

Se crea un complemento de productividad de fiestas patronales para aquellos agentes que muestren su grado de interés, iniciativa y esfuerzo mediante la realización de 30 horas extraordinarias.

Este complemento ascenderá a las siguientes cuantías económicas:

- Agentes que realicen las horas extraordinarias en turno de mañana–tarde: 300 euros.
- Agentes que realicen las horas extraordinarias en turno de tarde–noche: 400 euros.
- Oficiales o jefe de servicios: 500 euros.

Será requisito indispensable, la realización de un mínimo de 30 horas extraordinarias para percibir las cantidades económicas referidas anteriormente como "complemento de productividad de fiestas patronales".

Las horas extraordinarias que demande la jefatura serán obligatorias para los agentes. Se crea la figura de jefe de servicio única y exclusivamente para el servicio extraordinario de fiestas patronales. Este se designará siempre y cuando no exista ningún agente de la categoría de oficial o escala superior, entre agentes con la categoría de policía. Esta designación se realizará únicamente para cubrir el servicio de fiestas patronales y ante la ausencia de agente de superior categoría. Será designado por la jefatura del cuerpo y su función será coordinar y supervisar el operativo elaborado por esta, informando de las actuaciones llevadas acabo, tomando las decisiones que sean necesarias durante el servicio, informando de ello.

En aquellos casos que sea necesario nombrar a un jefe de servicio debido a la baja de un oficial, pasará a asumir las horas realizadas por este último, a efectos del cobro de la productividad.

Para la distribución del servicio de fiestas patronales, así como la distribución de las horas extraordinarias que se precisen, la jefatura del cuerpo publicará y dará conocimiento a todos los agentes, con una antelación de al menos un mes antes del comienzo de los servicios por fiestas patronales, las plazas vacantes y turnos, con el fin de que los agentes en el plazo máximo de una semana manifiesten los servicios a los que desean acogerse. La jefatura del cuerpo dará respuesta y organizará dicho servicio con al menos 15 días de antelación al comienzo de las fiestas. La forma de asignación de turnos entre las peticiones efectuadas se realizará por antigüedad en el cargo.

Obligatoriamente, deberá prestar servicio un oficial en turno de mañana-tarde y otro en turno de tarde-noche.

Art. 53. Cambio de servicio entre funcionarios/as.—Para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los componentes del cuerpo, sin perjudicar al servicio, el jefe del cuerpo podrá autorizar cambios de turno a prestar entre funcionarios/as, siempre que ello no suponga la pérdida de efectivos que impida la prestación del servicio. En ningún caso podrá autorizarse el cambio si ello comporta que el servicio deba ser realizado mediante horas extraordinarias.

La solicitud deberá realizarse por escrito, con la antelación suficiente para que el servicio no se vea perjudicado. Dicho cambio queda condicionado a la cobertura realmente efectiva los turnos, salvo causa de fuerza mayor legal.

Art. 54. *Vacaciones*.—Los agentes de la Policía Local de El Molar dispondrán de los mismos días de vacaciones que el resto de funcionarios del Ayuntamiento.

Todos los agentes solicitarán sus vacaciones antes del 1 de abril del año en curso, y la jefatura deberá dar respuesta a estas solicitudes antes de finalizar el mes de abril.

El periodo mínimo vacacional no será inferior a siete días para todos los agentes, esto no será de aplicación para jefatura y el agente tutor fuera del periodo vacacional, siempre y cuando, este último preste servicio de lunes a viernes, ya que en caso contrario deberá seguir las mismas reglas que el resto de agentes.

Los agentes no podrán solicitar vacaciones cuando deban prestar servicio en turno especial de tarde noche (de 19:00 a 5:00 horas)

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 21

Será considerado periodo vacacional, el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Durante este periodo, los turnos prioritarios a falta de efectivos serán el turno de mañana y el turno especial de tarde noche.

Para la elección de los periodos vacacionales, a igualdad de condiciones, en primer lugar, se aplicará el criterio de acuerdo voluntario entre los agentes, si no hubiese acuerdo se seguirá los siguientes criterios:

Para la asignación de vacaciones se aplicará por empleo y cargo, para la concesión de un único o primer periodo vacacional, se comenzará aplicando primero el criterio de tener hijos en edad escolar (de 3 a 16 años) y segundo antigüedad en el empleo/cargo, pasando los agentes que se les haya asignado el periodo vacacional elegido en primer lugar, a ocupar el último lugar de su empleo y cargo para la elección del siguiente periodo.

Se podrá autorizar por la jefatura del cuerpo, permutas de vacaciones entre los agentes siempre que soliciten por escrito, con una antelación mínima de 15 días, y siempre que el servicio ordinario quede garantizado de la forma que se recoge en el párrafo siguiente.

Para la concesión de permisos vacacionales, habrá 8 agentes por rotación, de los cuales 4 deberán quedarse prestando servicio.

En este cómputo entrara la totalidad de la plantilla, contando con los agentes que pudieran estar de baja, paternidad, comisiones de servicio o servicios especiales, permisos retribuido, contando estos agentes para el computo de agentes que deben de prestar servicio.

Se procurará que todos los agentes tengan un periodo vacacional en los meses de julio o agosto.

Art. 55. Días de asuntos propios y por exceso de jornada.—Los días de asuntos propios y por exceso de jornada que dispongan los agentes podrán ser disfrutados por los agentes previa solicitud de estos a la jefatura con una antelación mínima de 3 días laborables (de la unidad administrativa que deba autorizarlo) con anterioridad del día que se pide y se responderá por la Jefatura en un plazo máximo de 2 días desde la presentación. Se estudiará las situaciones especiales que no se cumplan estos requisitos.

Para priorizar en su concesión la jefatura seguirá el criterio de orden de solicitud.

No se concederán días de asuntos propios cuando el número de agentes en servicio sea inferior a 4, calculándose este computo contando con los agentes que pudieran estar de baja, paternidad, comisiones de servicio o servicios especiales, permisos retribuido, contando estos agentes para el computo de agentes que deben de prestar servicio.

Los días de asuntos propios y por exceso de jornada deberán ser disfrutados dentro del año natural, pudiéndose prorrogar su disfrute hasta el 30 de enero del año siguiente. Se perderán los días no disfrutados en dicho periodo, con la excepción de que fuesen denegados por motivos del servicio por la jefatura, los cuales podrán ser disfrutados hasta el 30 de marzo del año siguiente, por este último motivo, la jefatura quedará obligada a contestar por escrito cuando deniegue un día de asuntos propios, indicando el motivo de ello.

Art. 56. *Complemento de productividad.*—Se establecen los siguientes complementos de productividad:

- El especial esfuerzo e interés, unido a la prohibición de coger vacaciones y asuntos propios en los turnos de tarde-noche (de 19:00 a 05:00), se retribuirá con una compensación económica de 20 euros en el año 2021, 21,50 euros en el año 2022 y 23 euros en el año 2023, por noche trabajada. Para el cobro de esta productividad se deberá realizar al menos el 75 por 100 de la jornada diaria.
- Por día de cambio de cuadrante:
 - Este sistema de cambios queda establecido para reestablecer el número de agentes que inicialmente estuviera establecido en cuadrante, así como para evitar que se realicen servicios unipersonales.
 - Los cambios se ofrecerán a los agentes que se encuentren de servicio por orden de antigüedad antes de realizarse forzosos, pasando el agente que realicé el servicio a ocupar el último lugar para la realización del siguiente cambio. Este control de cambios, se llevará mediante una lista elaborada por jefatura.
 - Los cambios de turno forzoso serán dentro de tu semana de trabajo con una antelación mínima de 72 horas, siendo el cambio de turno entre los turnos de mañana y de tarde. Siempre que no se cumpla este requisito el cambio será pactado con el agente percibiendo la misma cantidad.
 - El presente complemento se devengará mensualmente.
 - En caso del que el cambio se realice al turno tarde-noche el cambio será de semana entera pasando del 7-7 al 4-10.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

- En todos los casos los cambios serán compensados con 35 euros, excepto el cambio recogido en el párrafo siguiente.
- Este complemento no se cobrará en aquellos casos que se cambie de cuadrante del turno especial de tarde noche, a los turnos de mañana o tarde porque exista un número impar de agentes en dicho turno.
- Estos complementos de productividad, en ningún caso se abonarán cuando el servicio sea realizado por horas extraordinarias.
- Art. 57. Patrulla.—La patrulla de servicio quedará conformada por un mínimo de dos agentes.

Cuando la patrulla quede con un número inferior a dos agentes:

- Si la baja se produce durante la prestación del servicio, el agente que quedara continuará prestándolo desde dependencias policiales, a no ser que se haya concluido más del 60 por 100 del servicio que le computará como realizado.
- Si se produce antes de iniciar el servicio, se procederá por este orden:
 - A ofertar cambio de servicio, a otro agente para completar la patrulla, si hay tiempo suficiente.
 - De mutuo acuerdo con la Jefatura, prestar el servicio en otro turno o en otro momento.
- Art. 58. *Prácticas de tiro*.—Los agentes realizarán al menos dos prácticas de tiro al año. Dicha serán computadas como horas anuales, cada practica de tiro será computada como 5 horas de servicio.
- Art. 59. *Horas extraordinarias*.—Las horas extras son voluntarias y su adjudicación seguirá las siguientes normas:
- 1. El que esté interesado formará parte de un listado de personal para horas el cual será por orden de número de agente.
- 2. La comunicación se realizará por WhatsApp o mediante correo electrónico, debiendo comunicar el agente el resultado por la misma vía.
- 3. La respuesta será lo más rápida posible, dando por parte de jefatura un margen de 4 horas para contestar, si no se contesta se dará como que no está interesado.
- 4. Como norma general la comunicación de horas se realizará por parte de jefatura entre las 09:00 horas de la mañana hasta la 14:00 horas, si por necesidades de última hora, o fin de semana, se necesitara cubrir las horas se realizará el comunicado por teléfono, siguiendo el orden de prioridad de la lista elaborada.
- 5. Si la persona no quiere realizar esas horas ofertadas o no se le localizase, se le saltará, y pasara al siguiente agente.
- 6. No se le ofertará las horas a quien se encuentre de baja, de vacaciones, o disfrute de un día de asuntos propio.
- 7. Si no se realizan las horas, porque se trabaje ese turno o las horas son en turno de mañana y se está de noche o las horas son de noche y se está de mañana, se le saltara el turno, pero no perdiendo el turno de prioridad en la próxima oferta.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

El servicio mínimo a realizar por horas extraordinarias será de 4 horas.

Los Juicios a los que sean formalmente citados los agentes como consecuencia de las intervenciones llevadas a cabo en la prestación del servicio, serán retribuidas con el importe de 4 horas extraordinarias, con la excepción que desde que de la hora de citación la comparecencia ante el órgano judicial se prolongue más de 4 horas, debiendo en tal caso aportar justificante emitido por el órgano judicial.

Art. 60. *Jefatura*.—La designación del jefe del cuerpo se realizará según la legislación vigente, y recaerá sobre el funcionario de mayor categoría, conforme a los principios de mérito y capacidad.

No estará sujeto a los horarios y turnos que se recogen para el resto de agentes del cuerpo, prestando servicio preferentemente en turno de mañana de lunes a viernes.

Deberá prestar servicio en verano (del 15 de junio al 15 de septiembre), en horario de mañana y dentro de la rotación de 7 días trabajados y 7 librados, como el resto de agentes.

La Alcaldía aprobará anualmente un plan de productividad, donde se fijen los objetivos que debe cumplir la Jefatura durante el año. Evaluado el grado de cumplimiento del



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 23

plan por la Alcaldía, la Jefatura percibirá un complemento de productividad de hasta tres mil euros y que se devengarán según lo establecido en el Plan.

En caso de ausencia, la persona titular de la alcaldía designará provisionalmente a quien deba sustituir al titular de la jefatura del Cuerpo entre los funcionarios de la misma categoría del Cuerpo de Policía Local del municipio, y si no lo hubiera, de la categoría inmediata inferior.

La jefatura del cuerpo deberá realizar la previsión de los servicios fijos extraordinarios que se producen en el municipio del Molar, dentro de los tres primeros meses del año.

Art. 61. Horas de formación.—Los agentes tendrán derecho a las mismas horas de formación que el resto de funcionarios del Ayuntamiento de El Molar recogidas en el presente acuerdo.

Dichas horas serán descontadas del cómputo anual, y los agentes deberán de justificar al menos el 70 por 100 de las horas de los cursos antes del último trimestre anual, debiendo justificar el otro 30 por 100 a final de año. Las horas que no se justifiquen se devolverán en servicios al Ayuntamiento.

Los cursos que se realicen deberán de ser relacionados con las funciones que desarrolla el funcionario como Policía Local, y tendrá que ser cursos acreditados por Instituciones, Organismos, Centros Públicos de las distintas Administraciones Públicas y sindicatos.

Se computará cada hora de curso presencial con una hora de servicio y cada hora de curso online como un 50 por 100 de horas de la hora presencial, y 25 por 100 de la hora presencial los cursos sindicales.

Estos cursos deberán realizar fuera de las horas de trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

La duración del acuerdo de funcionarios se extiende hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser revisado anualmente, el capítulo XI, en aquellos casos que se produzca una reducción o un aumento de agentes.

En el supuesto de que la autoridad administrativa o los órganos jurisdiccionales competentes declarasen no ajustada a derecho alguno de los artículos pactados, se renegociará dicho artículo, incorporándose al presente acuerdo el texto que sobre la materia declarada no ajustada a derecho se acordase.

La presente modificación entrará en vigor desde el momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 9 de febrero de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Yolanda Sanz Rojas.

(03/4.739/21)







Pág. 24 SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

MADRID NÚMERO 13

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTI-CIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 159/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MANUEL HERRERO PEREZ frente a HEGORE CONSULTO-RES FINANCIEROS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 35.311,40 euros de principal (23.570,72 euros de indemnización más 10.193,50 euros de cantidad más 1.547,18 euros de interés por mora), más 1.765,57 euros y 3.531,14 euros de intereses y costas calculados provisionalmente., se declara la insolvencia provisional del ejecutado HEGORE CONSULTORES FINANCIEROS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ"

Y para que sirva de notificación en legal forma a HEGORE CONSULTORES FINAN-CIEROS SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.844/21)







SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 25

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

8

MADRID NÚMERO 17

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTI-CIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 88/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AINHOA RUIZ FERNANDEZ frente a -EXPERTUS GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, SL, EXPERTUS SELECCION Y FORMACION Y CONSULTORIAR RHH, EXPERTUS TRAINING SLU y LEXAUDIT CONCURSAL SLP sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO 51/2021, DE FECHA 26/01/2021

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 22/1/2021, en los términos que constan en el escrito presentado y que son los siguientes:

"Como cuestión previa se desiste de la acción contra todas las demandadas a excepción de EXPERTUS GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS S.L. y de LEXAUDIT CONCURSAL SLP, en su condición de administrador concursal.

A los efectos oportunos, la parte demandada reconoce la improcedencia del despido de la parte actora y se compromete a abonarle las cantidades siguientes:

- a. En concepto de indemnización por despido, la suma de 8.854,11 euros.
- b. En concepto de gastos en el mes de octubre 117,27 euros.
- c. En concepto de gastos en el mes de noviembre 108,91 euros
- d. En concepto de 4 días de vacaciones 246,66 euros.

La parte demandante acepta dicha cantidad, por lo que ambas partes convienen en que el contrato laboral que las ha unido, se tenga por rescindido con efectos de 30/11/2019.

El pago de la referida suma se efectuará de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal, a tal efecto, la Administración Concursal emitirá el certificado de deuda para que el trabajador acceda al FOGASA.

Mediante el percibo por parte de la demandante de la mencionada cantidad total, ambas partes se tendrán por recíprocamente saldadas y finiquitadas por toda clase de conceptos fruto de la relación contractual que las unía."

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXPERTUS TRAINING SLU y EX-PERTUS SELECCION Y FORMACION Y CONSULTORIAR RHH, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.854/21)







Pág. 26 SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

9

MADRID NÚMERO 23

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO № 1012/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. DEMETRIO ISMAEL OLME-DO ZARATE SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. ROBSON DO NACIMIENTO SOBRAL EN CONCEPTO DE PARTE DE-MANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS № FI1, UBICADA EN LA PLANTA 4.5 EL DÍA 11/03/2021, A LAS 12:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO

(03/2.833/21)







SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 27

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

10

MADRID NÚMERO 23

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución 96/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ANDRES ARENILLAS VALLECILLO frente a INMARSA PROYECTOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Que en fecha 27/01/2021 se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas, que está a disposición del demandado INMARSA PROYECTOS SL, en la Secretaría de este Juzgado, contra las cuales cabe recurso de reposición/revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General. En Madrid, a 27 de Enero de 2021.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INMARSA PROYECTOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.849/21)







Pág. 28 SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

11

MADRID NÚMERO 27

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 23/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DARIO RUEDA ALONSO frente a VAPEXPRESS EUROPE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE EXTINCION DE FECHA 22/1/21, EN EL QUE CABE RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL PLAZO DE 3 DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAPEXPRESS EUROPE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.852/21)







SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 29

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

12

MADRID NÚMERO 27

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1006/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARCO ESTEVEZ MARTIN frente a QUALITY RELIEVE SERVICES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA DE FECHA 20/1/21, NO CABE RECURSO

Y para que sirva de notificación en legal forma a QUALITY RELIEVE SERVICES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.857/21)







Pág. 30 SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 599/2020-0001 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOAQUIN CAMPO REDONDO FERNANDEZ MARCO-TE frente a D./Dña. CARLA KATITA RIVERA sobre Cuenta de abogado se ha dictado la siguiente resolución:

Procedimiento Cuenta de abogado 599/2020-0001-P

- 1º.- Se admite a trámite la reclamación de cuenta del Abogado D./Dña. JOAQUIN CAMPO REDONDO FERNANDEZ MARCOTE.
- 2º.- Requiérase D./Dña. CARLA KATITA RIVERA para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, pague la cantidad de 1.687,94 euros o impugne la cuenta; bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación. No siendo preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. CARLA KATITA RIVERA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.838/21)







B.O.C.M. Núm. 43

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 67/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MILTON FLASTEMIO QUEZADA QUEZADA frente a COMACRUZ MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 9.153,71 euros (desglosados según consta en auto despachando ejecución) de principal; 1.400 euros calculados para intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado COMACRUZ MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMACRUZ MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.843/21)







Pág. 32 SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 195/2020 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MANUEL EXPÓSITO ROMERA frente a CARNICAS DISTRIBUIDORA DON TAPA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JOSE MANUEL EXPÓSITO ROMERA, frente a la demandada CARNICAS DISTRIBUIDORA DON TAPA, S.L., parte ejecutada, por un principal de 21.251,39 euros, más 596,92 euros de intereses de mora y 2.185,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco Santander 2851-0000-64-0195-20.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- Requerir a CARNICAS DISTRIBUIDORA DON TAPA, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 21.251,39 euros, en concepto de principal y de 2.781,92 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurí-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 33

dicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de CARNICAS DISTRIBUIDORA DON TAPA, S.L. a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: CAIXABANK en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2851-0000-64-0195-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se remite el artículo 236 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días a presentar en este juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 43

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARNICAS DISTRIBUIDORA DON TAPA, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.837/21)







B.O.C.M. Núm. 43

SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 35

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

MÓSTOLES NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 20/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MANUEL MARTINEZ SEGURA frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y GRAFICAS GRACOR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 29/12/2020:

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRAFICAS GRACOR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.853/21)

